Bucaramanga, abril 24 de 2023

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Bucaramanga – Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Actuación Especial De Fiscalización, N°0006 de abril 24 del 2023, Vigencia 2022.**

Sujeto de control: **Gobernación de Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Actuación Especial De Fiscalización, N°0006 de abril 24 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO**
Correo institucional:	fgarcia@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
N°0006 abril 24 de 2023

RADICADO INTERNO DPD-22-0230 SIA ATC No.192022000683

.

ASUNTO: "PRESUNTOS COSTOS ELEVADOS EN SERVICIOS DE COMIDA, CONTRATO No.2634-2022"

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Período auditado, 2022

Bucaramanga, abril de 2023

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0006 abril 24 de 2023

RADICADO INTERNO No.DPD-22-0230 SIA ATC No. 192022000683 –

ASUNTO: "PRESUNTOS COSTOS ELEVADOS EN SERVICIOS DE COMIDA, CONTRATO No.2634-2022"

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PERÍODO AUDITADO

2022

BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ

Contralora General de Santander (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

Supervisor de la Auditoría

JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ

Grupo Auditor

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5
2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 5
2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 5
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS 14
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. 15
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 22
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 22
2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO 23
2.7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 23

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Bucaramanga – Santander

Respetado señor Gobernador:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización para atender la **Denuncia N°DPD-22-0230, asunto "PRESUNTOS COSTOS ELEVADOS EN SERVICIOS DE COMIDA, CONTRATO No.2634-2022"**, en la cual fueron acumuladas las denuncias presentadas por el H.R. Juan Manuel Cortes remitida a esta entidad por la Contraloría General de la República y el H.S. Fabian Díaz Plata que refirieron presuntas irregularidades relacionadas con sobrecostos en ítems como hamburguesas (ítem 65), desayunos (ítems 62 y 63), salones (ítems 79 al 88), sillas (ítems 43 al 45), mesas plásticas (ítem 49) y arreglos florales (ítem 57) del contrato celebrado para Prestar servicios de logística para los diferentes eventos que realice el Departamento de Santander y radicado bajo el número 2634.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el contrato de prestación de servicios No.2634 de 2022 suscrito entre el Departamento de Santander y la Unión Temporal Santander para el Mundo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en las Resoluciones 000375 01 de junio del 2021 y 000256 del 26 de marzo de 2021 y 000956 del 27 de diciembre de 2022, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado que fueron remitidos por el Departamento de Santander en calidad de Contratante y sujeto de control y el cumplimiento de las disposiciones legales y los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ciudad de Bucaramanga y el período auditado fue 2022 y 2023.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CT consideró pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

- Verificar si se cancelaron ítems con presuntos sobrecostos en el contrato de prestación de Servicios No.2634 de 2022, y si existió un presunto daño Fiscal.
- Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.
- Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.
- Evaluar la adecuada ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos asignados.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Verificar si se cancelaron ítems con presuntos sobrecostos en el contrato de prestación de Servicios No.2634 de 2022 que tiene por objeto “Prestar los servicios de logística para los diferentes eventos que realice el Departamento de Santander”, y si existió un presunto daño Fiscal.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones al proceso auditor.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

El Departamento de Santander suscribió a través de la Secretaría Administrativa, el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.3950024 consecutivo 2634-2022 con el objeto

de “Prestar servicios de logística para los diferentes eventos que realice el Departamento de Santander”, con la Unión Temporal Santander para el Mundo por un valor fiscal de $3.000´000.000,00 y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta agotar presupuesto y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2022.

Para el análisis de las denuncias se tuvo en cuenta además de la normatividad vigente, los actos administrativos propios del Departamento de Santander y que se describen a continuación:

1. Resolución No. 012629 del 25 de junio de 2015, por la cual se expide el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
2. Decreto 0651 del 21 de noviembre de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
3. Resolución No. 009865 del 12 de julio de 2012, responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.

El referido proceso contractual inició con el requerimiento efectuado por la Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones a la Secretaría Administrativa, para que se efectuara un proceso de contratación que permitiera contar con el servicio de logística para la operatividad de los actos oficiales y de gobierno, anexando las especificaciones técnicas de los elementos y servicios requeridos, las cuales detallan la descripción, características y unidad de medida de los mismos. (folios 1-11 expediente contractual)

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución interna 9865 de 12 de julio de 2012 – que señala: “*La elaboración de los presupuestos, deberá realizarse previa consulta de al menos tres (3) cotizaciones de valores de los recursos que componen los APU, para tal propósito, el cumplimiento de esta obligación deberá quedar constancia en medio físico de las cotizaciones solicitadas”,* y conforme se evidencia en los documentos que hacen parte del proceso auditor, el contratista Camilo Mejía de la oficina de contratación del Departamento de Santander, el día 21 de junio de 2022 solicitó vía correo electrónico desde la cuenta contratacionsantander@santander.gov.co, cotización de los bienes y servicios que hacían parte del requerimiento técnico presentado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones a los siguientes proveedores, tal y como se evidencia en la imagen:

1. Génesis Producciones,
2. 903 Sound,
3. Stage S.A.S.,
4. Andrés Chamorro Iluminación S.A.S.,
5. Medusa sonido,
6. Serviproyer SAS
7. Inversiones conexiones y Cia S.A.S

INVITACION A COTIZAR

Contratación Santander Secretaría General <contratacionsantander@santander.gov.co>
Mar 21/06/2022 8:18

Para: stagesas@hotmail.com <stagesas@hotmail.com>;gerencia@achamorroiluminacion.com <gerencia@achamorroiluminacion.com>;Serviproyer@hotmail.com <Serviproyer@hotmail.com>;Medusa Sonido <eventos@medusasonido.com>;contactenos@903sound.com <contactenos@903sound.com>;juan@genesisproducciones.co <juan@genesisproducciones.co>;info@centrodeeventos.com.co <info@centrodeeventos.com.co>

Cco: leonardobenavides@hotmail.com <leonardobenavides@hotmail.com>;Jaime Palacios Parra <jimmy18245@hotmail.com>

Señores

GENESIS PRODUCCIONES/ 903 SOUND /STAGE S.A.S/ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS/ MEDUSA SONIDO / SERVIPROYER SAS/ INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S. A. S
Bucaramanga – Santander

Ref.: Solicitud de cotización

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para proceso: ***"PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***,tal como se detalla en el **Anexo 1**, de esta Solicitud de Cotización. En la preparación de su cotización le rogamos no realizar cambios en ninguno de los ítems, y diligenciar todos los campos requeridos.

La cotización deberá ser enviada al correo electrónico, y de forma física contratacionsantander@santander.gov.co a más tardar el Jueves 23 de Junio de 2022 antes de las 12:00 del medio día., en la Cl. 37 #10-30, piso 4 oficina 408 Oficina de Contratación Palacio Amarillo de la ciudad de Bucaramanga.

El sobre deberá contener la siguiente información:

Asunto: **"PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Oferente: **GENESIS PRODUCCIONES/ 903 SOUND /STAGE S.A.S/ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS/ MEDUSA SONIDO / SERVIPROYER SAS / INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S. A. S**
Domicilio: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____

Su cotización deberá estar redactada en español, enviada en original, junto con los siguientes documentos Anexos.

- Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
- Cámara de comercio Actualizada
- Fotocopia del Rut

Agradecemos de Antemano su participación y gestión.
Cordialmente,

Cps. Camilo A Mejia C
ESP. ING DE MERCADOS
Oficina de contratación del Departamento

El análisis de la demanda y la revisión de cotizaciones tal y como se desprende de los documentos obrantes en el expediente contractual estuvo a cargo Jaime Palacios Parra, contratista de la oficina de contratación del Departamento de Santander quien se encargo de la actualización de precios de mercado y análisis de la demanda y la proyección de los aspectos financieros estuvo a cargo del contador público de la oficina de contratación.

La Contraloría General de Santander realizó un primer requerimiento a la entidad en el cual se solicitó la siguiente información:

- Estudios de mercado, copia de las cotizaciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presupuesto del contrato.
- Avance financiero del contrato.
- Copia del contrato
- Copia de Acta de inicio y acta de designación de supervisor.
- Copia de Estudios previos.
- Copia de CDP y RP del contrato
- Copia acta de aprobación de pólizas.

La documentación fue recibida vía correo electrónico como se aprecia a continuación:

De la revisión de los documentos correspondientes a los estudios y análisis del sector, se evidenció que la entidad manifestó haber recibido respuesta de tres de las siete solicitudes de cotización enviadas. Los valores presentados por cada una de las empresas se relacionaron dentro de los estudios del sector donde además se estableció el valor promedio de cada una de las actividades a ejecutarse en el contrato.

Dentro del expediente del contrato que reposa en los archivos digitales de la Gobernación de Santander y en el SECOP II, se pudo determinar que el presupuesto tiene diferentes tipos de actividades tales como alquiler de sistemas de sonido, alquiler de sistema de iluminación, alquiler de sistema de video, alquiler de servicios de transmisión plataformas web y transmisión de datos, alquiler de tarimas y gradería, alquiler de techos, carpas, cubiertas y camerinos, alquiler de mobiliario, decoración, logística y personal de apoyo, alimentos y bebidas, transportes, alojamiento y salones.

Conforme a los estudios previos, el proponente debía contemplar en su propuesta costos como el CREE, pólizas, y la carga tributaria descrita a continuación:

Porcentaje	Base de cálculo	Denominación
2%	Valor total del contrato	Estampilla Pro-cultura
2%	Valor total del contrato	Estampilla Pro -UIS
2%	Valor total del contrato	Estampilla Pro-Hospitales
2%	Valor total del contrato	Estampilla Pro-Desarrollo
2%	Valor total del contrato	Estampilla Pro-Electrificación

2.5%	Valor total del contrato	Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor
10%	Valor total de estampillas	Pro-Administración de Estampillas
1%	Según corresponda	Retención en la fuente

Fuente: Estudio Previo obrante a fl. 109 del expediente contractual

Se realizó un segundo requerimiento a la entidad auditada en el cual se solicitó presentar un desglose con los respectivos soportes de la carga impositiva y demás actividades adicionales contempladas para el establecimiento del precio de los ítems 43, 44, 45, 49, 57, 63, 65, 83, 84 y 85, a lo cual la entidad respondió haciéndose énfasis en actividades que están inmersas dentro de los ítems referidos y que a continuación se señalan:

- ✓ *Los valores de los ítems que componen el proceso tiene contemplado que el servicio debe estar disponible, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la ejecución del mismo y se pueden ordenar varios eventos el mismo día para ejecutar en diferentes municipios del Departamento de Santander.*
- ✓ *Los valores de los ítems, son iguales en los 87 municipios del Departamento, los cuales se proveen, la mayoría, desde el área metropolitana de Bucaramanga. La administración sólo reconoce el transporte de los equipos, los costos de desplazamiento, hoteles, alimentación e hidratación de todo el personal que se desplaza corren por cuenta del contratista.*
- ✓ *Los equipos solicitados en el proceso son de primera línea y por ende mas altos que en renta que equipos con otro tipo de especificaciones, asi mismo, la alimentación, arreglos florales y demás servicios solicitados son de primera calidad y tercerizados a restaurantes, floristerías y establecimientos comerciales altamente reconocidos en el Área Metropolitana de Bucaramanga y/o Departamento de Santander, haciendo hincapié que los mismos deben ser suministrados en todos los municipios del Departamento, los servicios deben estar disponibles las veinticuatro (24) horas del dia, los siete (7) días de la semana a disposición de la supervisión del contrato.*

*Fuente: Oficio de fecha 25 de noviembre de 2022

Posteriormente se realizó un tercer requerimiento en el cual se solicitó a la entidad informar sobre el estado del contrato para la fecha y remitir copia de las actas de pago realizados**,** recibiéndose una certificación expedida por el Secretario Administrativo del Departamento de Santander, en la que manifiesta que el contrato se encuentra ejecutado y en proceso de liquidación, recibiéndose por correo electrónico los anexos correspondientes a tres (3) pagos realizados por un valor total de **$598´127.910,00.**

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS	CÓDIGO	AP-AI-PO-113
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

UNION TEMPORAL SANTANDER PARA EL MUNDO, identificado (a) con NIT. 901.627.208-5. Suscribió con la Administración Departamental, mediante la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, como se relaciona:

CPS Nº 2634 de 2022 (CO1.PCCNTR.3950024)
Plazo inicial: CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y EN TODO CASO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de Inicio: SEPTIEMBRE 12 DEL 2022
Fecha de Terminación: DICIEMBRE 30 DEL 2022 (ejecutado en proceso de liquidación)
Valor total del Contrato: TRES MIL MILLONES DE PESOS COP ($3.000.000.000)

Valor ejecutado: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS COP ($598.127.910)

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Toda la información adicional requerida sobre los expedientes de los Contratos de Prestación de Servicios anteriores enunciados, se puede encontrar en la página web de la Gobernación de Santander en el link de Contratación Departamental – https://contratos.santander.gov.co/contratos/ –.

Se expide de acuerdo al REQUERIMIENTO N°003 de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER de fecha FEBRERO 09 de 2023, en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023

ANDRES FERNANDO BALCÁZAR CASTAÑO
Secretario Administrativo

En atención a que con corte al día 10 de febrero de 2023, el contrato objeto de la denuncia se encontraba en trámite de liquidación, se realizó un cuarto requerimiento el día 07 de marzo de 2023, solicitándose información sobre el estado de la liquidación del contrato, recibiéndose como respuesta el acta de liquidación suscrita el día 01 de marzo de 2023, junto con los respectivos informes de contratista, supervisión y sus anexos.

De los pagos efectuados por el Departamento de Santander al contratista U.T. Santander para el Mundo los cuales reposan en actas, se observa que durante la ejecución del contrato se ejecutaron cuarenta y seis (46) ítems, identificados en el alcance específico del contrato con los números 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 61, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 78 y 88, de los ochenta y ocho (88) ítems contemplados en el contrato.

Aun cuando el valor fiscal del contrato correspondió a la suma de tres mil millones de pesos ($3.000.000. 000.oo), conforme a la cláusula tercera de la minuta contractual, tal y como se desprende del acta de liquidación, el valor ejecutado fue de $598´127.910, lo que corresponde a una ejecución del 19.93%, estableciéndose un saldo a favor del Departamento de Santander por valor de $2.401´872. 090.oo.

Conforme con las normas que regulan la contratación pública, todo proceso de selección en su etapa de planeación, debe realizar un estudio previo que incluya un estudio de mercados, que no solo determine la necesidad de la contratación sino que le permita calcular a través de la metodología que considere oportuna la entidad, el presupuesto que

se incorpora en los pliegos de condiciones o sus equivalentes dentro del proceso de selección del contratista y que en última son los que precisan el valor por el cual se celebrará el contrato.

En el ejercicio de estructuración del precio del contrato estatal deben analizarse los costos directos entendidos como los recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual y los costos indirectos, que se entienden como los gastos que, si bien no inciden en forma directa, sí afectan su valor tales como impuestos, estampillas, retenciones y pólizas entre otros.

Del análisis de la documentación allegada por el sujeto de control, así como de la publicada en las plataformas de información concluye este órgano de control fiscal que la necesidad planteada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones que sirvió de fundamento para la estructuración del proceso contractual, contemplaba para algunos ítems una descripción muy detallada para su ejecución y otros carecían de dicha descripción, siendo insuficientes las especificaciones para la realización del estudio de mercado que estableció el precio del contrato a través de precios unitarios, pagaderos acorde con el valor total de los servicios prestados y/o bienes suministrados por mes de ejecución. De igual forma, no se informó al momento de pedir las cotizaciones que fueron tomadas para la elaboración del presupuesto, sobre la carga tributaria que generaría el contrato y que resulta trascendental a la hora de estructurar cualquier presupuesto público.

Las debilidades en la elaboración del estudio de mercado que sirvió para la estructuración del presupuesto del contrato de prestación de servicios que tuvo por objeto la prestación de servicios de logística para los diferentes eventos que realice el Departamento de Santander, convalidan una observación administrativa, sobre la cual no se establecerá incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que la Procuraduría Regional de Santander ya adelanta investigación disciplinaria radicada IUS- E-2022-605629, a la cual ya la Contraloría General de Santander remitió el material probatorio recaudado en el ejercicio de auditoría.

Consulta de Asuntos Disciplinarios

E-2022-605629

EN TRAMITE

Número radicación (IUS):	E-2022-605629
Número del Caso (IUC):	D-2022-2645506
Dependencia:	PROCURADURIA REGIONAL SANTANDER
Asunto:	PUBLICA NOTICIA TITULADA HAMBURGUESAS A 87.000: EL NEGOCIAZO CON UN CONTRATO DE UNA GOBERNACIÓN EN COLOMBIA, INDICA: UNA DENUNCIA PRENDE LAS ALARMAS POR LAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL SANTANDER PARA EL
Último Trámite:	ETAPA PROBATORIA INVESTIGACION DISCIPLINARIA

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REGC-02-01 Fecha: 26 – 12 - 2022
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 06 de marzo de 2023

PROCURADURIA REGIONAL DE SANTANDER
RECIBIDO
Fecha: 07 MAR 2023
Hora:
Folios: uno(1) + DVD
Firma:
Radicado interno:

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud de Información

REF: IUS-E-2022-631086 – IUC-D-2022-2747570 - ASAC

Reciba un cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia. La Contraloría General de Santander se encuentra adelantando una auditoría de actuación especial de fiscalización, correspondiente a la denuncia DPD-22-0230 y por consiguiente aún no se han tomado decisiones de fondo.

Sin embargo, dentro del proceso auditor se han hecho tres (3) requerimientos a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Santander, las cuales se anexan al presente oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

BLANCA LUZ OLAVIJO DÍAZ
Contralora General de Santander (e)

Anexos: 1 cd.

En cuanto a la existencia de sobrecostos en los ítems hamburguesas (ítem 65), desayunos (ítems 62 y 63), salones (ítems 79 al 88), sillas (ítems 43 al 45), mesas plásticas (ítem 49) y arreglos florales (ítem 57) del contrato No.2634 de 2022 y a los que hacen referencia las denuncias, se procede a realizar el siguiente análisis:

La doctrina de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República ha señalado:

Concepto Jurídico No.04333 de 14/02/2001.

"...el administrador debe efectuar las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o las condiciones del mercado y de los estudios de la entidad, todo ello con el propósito de que la evaluación del ofrecimiento más favorable, se realice de una manera razonada. Por precios de mercado entendemos el valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va ejecutar el contrato, que bien puede ocurrir que si en esa localidad no se consigue habría que recurrir al mercado de la región, entiéndase por ésta la del respectivo departamento, y en este caso sería también precios del mercado. La sobrefacturación debe ser corroborada a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales, especialmente del Comité de Compras que en última conceptúa sobre la viabilidad económica de la futura contratación, advirtiendo que tal concepto en virtud de la ley de contratación no tiene carácter obligatorio.

Para efectos probatorios en el proceso de responsabilidad fiscal de esta forma de defraudación, debe señalarse que las cotizaciones por sí solas sobre un mismo producto no tienen mayor mérito, pues suele suceder que, en la actividad comercial, los comerciantes vendan a diferentes precios un mismo producto, por tanto, la responsabilidad fiscal debe fundarse en el perjuicio causado al Estado. Por tanto, para que las cotizaciones tengan un verdadero valor probatorio, debe cotizarse el bien de las mismas características y marca, en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar.".

Concepto Jurídico No.2696 de 30/09/2003

"...El sobrecosto constituye omisiones del Estatuto Contractual en la compra de los elementos, pues la adquisición de bienes o servicios debe estar precedida del respectivo estudio de precios o condiciones de mercado ordenados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002, y si éstas se han efectuado a precios significativamente superiores a los ofrecidos por otros distribuidores, éste aspecto podría traducirse en lesión al patrimonio de la entidad, derivada de una gestión irregular al contratarse la compraventa de elementos... Los sobrecostos deben ser corroborados a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales, sobre la viabilidad económica de la futura contratación, o la intención positiva de defraudar al Erario."

Concepto Jurídico No. 036 de 26/03/2021

Así las cosas, conforme se ha expuesto, en la celebración y ejecución de un contrato pueden presentarse sobrecostos ***cuando la entidad pública paga*** *por determinado bien, obra o servicio un valor superior a aquel qué tiene en el mercado. Cuando esto ocurre, el pago de dichos bienes, obras o servicios, va en detrimento del patrimonio público.*

En efecto, la, determinación de la existencia de daño al patrimonio del Estado, por sobrecostos requiere que el ente fiscalizador valore distintas circunstancias, desde el punto de vista de la gestión fiscal de los servidores públicos de la entidad pública contratante y todos los factores que contiene el proceso precontractual, contractual y poscontractual. Lo anterior, para determinar si en efecto procede la acción fiscal, o si la entidad en su ejecución contractual sólo pudo haber incurrido en una falta disciplinaria al desconocer las funciones que le compete cumplir en su gestión contractual. (Negrilla y subrayados propios)

Revisado el alcance del contrato, se observa que el ítem 65 contempla la siguiente descripción: "***Almuerzo y/o Cena especial****"; las especificaciones técnicas de éste ítem comprenden dos (2) opciones de menú. La primera opción consta de un plato con dos proteínas de 250 gr cada una para a escoger entre pollo, pescado, res o cerdo; 100 gr de cereal o farináceo, 200 gr de ensalada o verdura caliente, 300ml de bebida entre jugo, limonada o gaseosa. Incluye cubiertos y samovares en caso de requerirse. La segunda opción consta de una hamburguesa de 300gr de carne de res, queso doble crema, tocineta, cebolla grillé, tomate, lechuga, y salsas, acompañada de papas a la francesa y gaseosa pet de 250 ml, empaque biodegradable individual, con preparación del mismo día del evento a realizar."*

En la respuesta dada al segundo requerimiento de auditoría, la entidad auditada allegó un documento en el que se incluyen consultas de precios a través de páginas web de restaurantes hamburguesas de reconocida idoneidad en la ciudad de Bucaramanga con ingredientes iguales a los solicitados en la descripción del ítem, y así mismo remitió como condiciones para la ejecución el que fuesen transportadas en empaques ecológicos, servidas en plato, entregadas en el lugar del evento entre otros aspectos, detalles que como se refirió en párrafos anteriores no fueron tenidos en cuenta al momento de estructurar el presupuesto del contrato.

Sin embargo, analizada la ejecución del contrato se observa que el Departamento de Santander no efectuó ningún pago por concepto del ítem 65. Igual reflexión aplica para los siguientes ítems:

49 -Mesón para una jornada de un día no mayor a 12 horas

57- Decoración mesa principal jornada de un día

62 -Desayuno sencillo-

63 -Desayuno especial-

83- Salón para una jornada de un día no mayor a 8 horas (capacidad 251-350 p)

84- Salón para una jornada de un día no mayor a 8 horas (capacidad 351-500 p)

85- Salón para una jornada de un día no mayor a 8 horas (capacidad 501-1000 p)

Como quiera que el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal y que el daño patrimonial se entiende conforme a la ley 610 de 2000 como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que se pudo evidenciar que la mayoría de éstos ítems no fueron ejecutados ni pagados durante el desarrollo del contrato, el equipo auditor determina que no se presentaron sobrecostos, correspondiendo al órgano de control disciplinario determinar si pudieron existir faltas en la etapa de planeación del contrato.

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó UN (1) hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.
DEBILIDADES EN LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO

CRITERIO

- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.

Decreto Ley 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Resolución Departamento de Santander 9865 de 12 de Julio de 2012.

CONDICIÓN.

En el ejercicio de estructuración del precio del contrato estatal deben analizarse los costos directos entendidos como los recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual y los costos indirectos, que se entienden como los gastos que si bien no inciden en forma directa, sí afectan su valor tales como impuestos, estampillas, retenciones y pólizas entre otros.

La necesidad presentada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones a la Secretaría Administrativa, no contempló variables importantes para la estructuración del precio del contrato de prestación de servicios de logística a celebrar tales como, impuestos, estampillas, distancias, condiciones de presentación de alimentos, disponibilidad, entre otros, no permitiendo que se hiciera un análisis de mercados adecuado a la necesidad que se pretendía satisfacer a través de la celebración del contrato.

CAUSA

Deficiencias en la estructuración y elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y estudios del mercado.

EFECTO

Configuración de sobrecostos y/o pago de menores valores a los establecidos en el mercado por bienes, obras o servicios adquiridos.

Presunto(s) Responsables		**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
		A	D	P	F	S
Jefes de Oficinas Gestoras de procesos de contratación		X				
Cuantía:	N.A.					

RESPUESTA SUJETO AUDITADO.

RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:

A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.01. DEBILIDADES EN LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO

A. ESTRUCTURACION DEL PRECIO

El Equipo Auditor señala:

"En el ejercicio de estructuración del precio del contrato estatal deben analizarse los costos directos entendidos como los recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual y los costos indirectos, que se entienden como los gastos que si bien no inciden en forma directa, sí afectan su valor tales como impuestos, estampillas, retenciones y pólizas entre otros."

Al respecto debemos manifestar que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La entidad realizo un estudio de mercado y análisis de precio basado en la solicitud de cotizaciones a empresas del sector reconocidas. Se recibieron tres (3) cotizaciones, para la elaboración del presupuesto oficial.

Se hace la siguiente acotación, antes de solicitar las cotizaciones para la elaboración del presupuesto, vía telefónica se les informo a los posibles cotizantes que los descuentos de estampillas para el Departamento de Santander ascendían al (15,40%) para la época de planeación del proceso, se les aclaro también que la prestación del servicio, se suministrara en cualquier municipio del Departamento de Santander con disponibilidad "24 7", respecto a los demás descuentos-impuestos (IVA, Retención en la Fuente, Reteica), se efectúan igualmente en el sector público y privado, por ende, los mismos son de dominio general, la descripción de los ítems en la invitación a cotizar, están detallados y claros para el correcto análisis del precio

TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES

El día 21 de junio se invito a cotizar a diferentes empresas, haciendo hincapié que se les llamo con anterioridad y se le suministro la información expuesta respecto a estampillas departamentales, prestación de servicios y disponibilidad "24 7"

Las empresas inmersas en la (invitación a cotizar) gozan de amplio reconocimiento a nivel Departamental y Nacional, lo cual le permite a la entidad tener certeza que los precios serán

justos conforme a la realidad de la economía nacional y sector a ejecutar, Las Invitaciones a cotizar se enviaron y recibieron al correo electrónico contratacionsantander@santander.gov.co, se adjunta pantallazo de solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas:

- ✓ GENESIS PRODUCCIONES
- ✓ SERVIPROYER SAS
- ✓ 903 GROUP SAS
- ✓ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS
- ✓ MEDUSA SONIDO
- ✓ STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
- ✓ INVERSIONES CONECCIONES Y CIA SAS

INVITACION A COTIZAR

Contratación Santander Secretaria General <contratacionsantander@santander.gov.co>
Mar 21/06/2022 8:18
Para: stagesas@hotmail.com <stagesas@hotmail.com>;gerencia@achamorroiluminacion.com <gerencia@achamorroiluminacion.com>;Serviproyer@hotmail.com <Serviproyer@hotmail.com>;Medusa Sonido <eventos@medusasonido.com>;contactenos@903sound.com <contactenos@903sound.com>;juan@genesisproducciones.co <juan@genesisproducciones.co>;info@centrodeeventos.com.co <info@centrodeeventos.com.co>
Cco: leonardobenavides@hotmail.com <leonardobenavides@hotmail.com>;Jaime Palacios Parra <jimmy18245@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (434 KB)
SOLICITUD DE COTIZACIONES Logisticas 2022 final ok.pdf;

Señores

GENESIS PRODUCCIONES/ 903 SOUND /STAGE S.A.S/ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS/ MEDUSA SONIDO / SERVIPROYER SAS/ INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S. A. S
Bucaramanga – Santander

Ref.: Solicitud de cotización

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para proceso: ***"PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** tal como se detalla en el **Anexo 1**, de esta Solicitud de Cotización. En la preparación de su cotización le rogamos no realizar cambios en ninguno de los ítems, y diligenciar todos los campos requeridos.

La cotización deberá ser enviada al correo electrónico, y de forma física contratacionsantander@santander.gov.co a más tardar el Jueves 23 de Junio de 2022 antes de las 12:00 del medio día., en la Cl. 37 #10-30, piso 4 oficina 408 Oficina de Contratación Palacio Amarillo de la ciudad de Bucaramanga.

El sobre deberá contener la siguiente información:

Asunto: **"PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

Oferente: **GENESIS PRODUCCIONES/ 903 SOUND /STAGE S.A.S/ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS/ MEDUSA SONIDO / SERVIPROYER SAS / INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S. A. S**
Domicilio: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____

Su cotización deberá estar redactada en español, enviada en original, junto con los siguientes documentos Anexos.

- Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
- Camara de comercio Actualizada
- Fotocopia del Rut

Agradecemos de Antemano su participación y gestión.
Cordialmente,

Cps. Camilo A Mejia C
ESP. ING DE MERCADOS
Oficina de contratación del Departamento

Las empresas que enviaron cotizaciones son las siguientes:

- ✓ SERVIPROYER SAS
- ✓ ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS
- ✓ STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS

RE: INVITACION A COTIZAR

SERVIPROYER SAS <SERVIPROYER@hotmail.com>
Mié 22/06/2022 17:35
Para: Contratación Santander Secretaría General <contratacionsantander@santander.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
876 GOBERNACION DE SANTANDER.pdf; CAMARA DE COMERCIO SERVIPROYER JUN 2022.pdf; RUT SERVIPROYER JUN 2022.pdf; NIDIA DANIELS CEDULA.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Adjunto documentación solicitada para el proceso de cotizacion.

Quedo atenta a cualquier inquietud

SERVIPROYER...

Mayrena Reyes
Asistente Administrativa
Contacto: 318 520 43 50
Fijo: 600 42 95
Email Facturación : serviproyersas@gmail.com

El día 22 de junio STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, entrego la respectiva cotización, se adjunta pantallazo de la misma

RV: COTIZACIÓN GOBERNACIÓN DE SANTANDER SERVICO DE LOGISTICA PARA LOS DIF EVENTOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTE DE SANTANDER

OSCAR PINZON <stagesas@hotmail.com>
Mié 22/06/2022 16:17
Para: Contratación Santander Secretaría General <contratacionsantander@santander.gov.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)
CEDULA OSCAR PINZON.pdf; Camara de Comercio STAGE (junio).pdf; 18. RUT STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS.pdf; COTIZACIÓN GOBERNACIÓN DE SANTANDER.pdf;

BUENAS TARDES

ADJUNTO LO ANUNCIADO

GRACIAS

OSCAR PINZON ESTEVEZ
GERENTE
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS

El día 23 de junio ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS, entrego la respectiva cotización, se adjunta pantallazo de la misma

Fwd: COTIZACIÓN GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Camila Lopez <gerencia@achamorroiluminacion.com>
Jue 23/06/2022 11:58
Para: Contratación Santander Secretaría General <contratacionsantander@santander.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)
FOTOCOPIA CEDULA ANDRES CHAMORRO.pdf; GOBERNACION DE SANTANDER CHAMORRO COTIZACIÓN.pdf; ACHI RUT ACTUALIZADO A NOVIEMBRE 11 2020.pdf; May 16 2022 CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL.pdf;

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto:COTIZACIÓN GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Fecha: Thu, 23 Jun 2022 11:49:01 -0500
De: Camila Lopez <gerencia@achamorroiluminacion.com>
Para:contratacionsantander@santander.gov.co

Con las tres (03) cotizaciones anteriores, se elaboró el presupuesto del proceso, se concluye que el Departamento de Santander investigo el desarrollo del mercado del bien, que se pretende adquirir, los cuales guardaron congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a los establecido en el artículo veinticuatro (24), articulo

veinticinco (25) y articulo veintiséis (26) de la ley 80 de 1993, conforme lo anterior, es claro que los profesionales encargados de solicitar las cotizaciones que sirvieron como soporte para la configuración del presupuesto previamente otorgaron a los invitados a cotizar todos los elementos necesarios para la realización de sus respectivas cotizaciones tal y como se evidencia en la presente respuesta., razón por la cual solicitamos muy respetuosamente la eliminación del hallazgo.

B. ÍTEMS QUE CARECÍAN DE DESCRIPCIÓN, SIENDO INSUFICIENTES LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

El Equipo Auditor señala:

"Del análisis de la documentación allegada por el sujeto de control, así como de la publicada en las plataformas de información concluye este órgano de control fiscal que la necesidad planteada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones que sirvió de fundamento para la estructuración del proceso contractual, contemplaba para algunos ítems una descripción muy detallada para su ejecución y otros carecían de dicha descripción, siendo insuficientes las especificaciones para la realización del estudio de mercado que estableció el precio del contrato a través de precios unitarios, pagaderos acorde con el valor total de los servicios prestados y/o bienes suministrados por mes de ejecución."

(…)

La necesidad presentada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones a la Secretaría Administrativa, no contempló variables importantes para la estructuración del precio del contrato de prestación de servicios de logística a celebrar tales como, impuestos, estampillas, distancias, condiciones de presentación de alimentos, disponibilidad, entre otros, no permitiendo que se hiciera un análisis de mercados adecuado a la necesidad que se pretendía satisfacer a través de la celebración del contrato.

El requerimiento presentando y/o dirigido por la Oficina de Prensa y Comunicaciones a la Secretaría Administrativa del Departamento con el fin de analizar y determinar la viabilidad de iniciar y tramitar un proceso de contratación a fin de adquirir servicios logísticos, se encuentra sustentado en la necesidad de contar con la disponibilidad de una serie de elementos, servicios, herramientas y equipos para poder desarrollar o llevar a cabo los actos oficiales de la Gobernación acordes con la ejecución del plan de desarrollo y de los actos propios de gobierno de la Administración Departamental, haciendo mención de algunos de ellos.

Lo anterior de conformidad con el objetivo definido y/o amparado por el principio de planeación en la contratación pública.

Así las cosas, es importante y pertinente señalar que las referencias y descripciones incluidas en el requerimiento originado en la Oficina de Prensa y Comunicaciones y en aplicación del principio de planeación de la contratación pública, contribuyó a que se diera cumplimiento con la carga y/o obligación que recae en la entidad, Gobernación de Santander, de asegurar el insumo idóneo para la realización de los estudios técnicos previos suficientes que permitieran identificar el tipo, naturaleza y objeto del contrato, las obligaciones derivadas de su formulación, los riesgos y también su precio; y así mismo permitir a todos los futuros interesados en formar parte del proceso de contratación conocer los alcances y los límites del mismo.

No obstante, es importante y necesario manifestar que el Equipo Auditor no señala con claridad cuáles de los ítems de las especificaciones técnicas al parecer carecieron o fueron insuficientes en su detalle o descripción, lo cual imposibilita una respuesta concreta; pues al no identificar los ítems objeto de hallazgo se omiten elementos y factores cuantitativos como cualitativos que conllevan a una réplica ineficaz toda vez que se carecen de los juicios de valor para reprochar.

Ahora, en consideración de los supuestos ítems con insuficiente descripción, se procedió a revisar y a analizar uno a uno los ochenta y ocho (88) ítems, de los cuales se puede concluir que muchos de ellos tienen especificaciones o descripciones extensas y otras con descripciones menos o poco extensas, pero en todo caso suficientes para identificar con claridad y certeza el bien y/o servicio a tener en cuenta. Al respecto, luego de analizar aquellos ítems con descripciones cortas con plena certeza señalamos que cada uno de esos ítems tienen todos y cada uno de los elementos necesarios para su cotización y posterior ejecución.

De igual manera, debemos señalar que tal y como se observa en el portal de contratación Secop II, el proceso licitatorio tuvo la inscripción de veintisiete (27) interesados, de los cuales uno de ellos era una veeduría y los restantes, correspondieron a veintiséis (26) empresas del sector, varias reconocidas a nivel de departamento y otras con reconocimiento nacional; las cuales NO presentaron observaciones respecto o frente a las descripciones o características de los ítems, lo cual conlleva a que proponentes con reconocida idoneidad identificaron cada ítem y conocen la forma de ejecución, evidenciando una vez más que el requerimiento cumple con la finalidad del principio de planeación de la contratación pública.

En consideración de lo anterior, ante la falta de claridad o señalamiento especifico de los ítems observados por parte del Equipo Auditor y que evitan una réplica más precisa y efectiva, así como del análisis realizado nuevamente a la descripción de la totalidad de los ítems cotizados que refleja o demuestra que las descripciones son apropiadas, completas y ajustadas a los bienes y servicios requeridos y donde además no fueron presentadas observaciones por los posibles proponentes e interesados; es claro que no existió una falla o falta en la determinación y/o descripción de los elementos que componen las especificaciones técnicas lo que conllevaría a que no se materialice la observación presentada.

En virtud de todo lo anterior y de manera muy respetuosa se solicita al Grupo Auditor, modifique la observación y hallazgo, atendiendo que se aporta el formato solicitado por la Contraloría, y se cumple con la información requerida.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a resolver cualquier duda o inquietud que sobre el particular tenga al respecto.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control, en el Literal A. Estructuración del Precio, manifiesta que previo a la solicitud de cotización se le informa via telefónica a los posibles cotizantes que los descuentos por concepto de estampillas, equivale al 15,40%, y que los demás descuentos, impuestos (IVA, Retención en la Fuente, Reteica) se efectúan igualmente en el sector publico y privado, por ende, los ítems en la invitación a cotizar, están detallados y claros para el correcto análisis del precio. Por lo anterior, la Contraloría General de Santander asume que los precios unitarios propuestos en cada uno de los ítems comprenden los descuentos, retenciones y demás gastos de legalización incluyendo la utilidad esperada por el Contratista; sin embargo, se hace

énfasis en las especificaciones técnicas del ítem 65 *Almuerzo y/o Cena Especial*, presenta dos opciones las cuales tienen el mismo precio ($87.045,00). Es allí donde el equipo auditor encuentra falencias en la estructuración del precio unitario toda vez que la opción uno comprende un plato que contiene:

- Dos proteínas (pollo o res o pescado o cerdo) de 250gr cada una.
- Cereal o farináceo 100gr.
- Ensalada o Verdura caliente 200gr.
- Bebida (Jugo, limonada o gaseosa) 300 ml.
- El servicio deberá realizarse en vajilla acompañado de cubiertos y Samovares en caso de requerirse.

OPCION 2:

- Hamburguesa: Carne de res de mínimo 300 gr
- Queso doble crema
- Tocineta
- Cebolla Grillé
- Tomate
- Lechuga
- Salsas
- Procion de papas a la francesa
- Gaseosa PET de 250ml
- Empaque biodegradable individual con preparación del mismo día del evento.

Por lo tanto, como se puede evidenciar, en este ítem no existe un comparativo de precios unitarios que discrimine los costos de cada una de estas actividades y permita fijar un precio contractual.

Adicionalmente, de la manera en que se desarrolló el contrato, se pudo evidenciar que éste ítem no se ejecutó por lo que no es posible determinar un detrimento o daño fiscal, pero es claro que existieron falencias en la estructuración del precio del ítem en mención a diferencia de lo que se aprecia en el ítem 72 correspondiente a los transportes como se muestra en el siguiente cuadro:

TRANSPORTES						
72	1	CAMION	TRANSPORTE DE MATERIALES POR TRAYECTO A CADA MUNICIPIO DE 1 A 5 TONELADAS	KM	$	15.500,00000
			TRANSPORTE DE MATERIALES POR TRAYECTO A CADA MUNICIPIO DE 6 A 10 TONELADAS	KM	$	19.000,00000
			TRANSPORTE DE MATERIALES POR TRAYECTO A CADA MUNICIPIO DE 11 A 20 TONELADAS	KM	$	23.000,00000

Pese a que existe un ítem dedicado al transporte en camión, allí SI se discriminan las diferentes opciones por trayecto y por capacidad de carga, facilitando el proceso de pago al contratista.

En la réplica, el literal **B. ÍTEMS QUE CARECIAN DE DESCRIPCIÓN, SIENDO INSUFICIENTES LAS ESPECIFICACIONES LAS ESPECIFICACIONES PARA LA FEALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO.**

El sujeto auditado manifiesta que el equipo auditor no señala con claridad cuales de los ítems de las especificaciones técnicas carecieron o fueron insuficientes en su detalle o descripción, lo cual imposibilita una respuesta concreta, pues al no identificar los ítems objeto del hallazgo, se omiten elementos y factores cuantitativos como cualitativos que conllevan a una réplica ineficaz toda vez que se carecen de los juicios de valor para reprochar.

Ante la carencia en la claridad de los ítems señalados, dentro del informe preliminar, el grupo auditor determinó los ítems que fueron objetos de denuncias ciudadanas y que se mencionan en la página 9 del informe preliminar …..***Se realizó un segundo requerimiento a la entidad auditada en el cual se solicitó presentar un desglose con los respectivos soportes de la carga impositiva y demás actividades adicionales contempladas para el establecimiento del precio de los ítems 43, 44, 45, 49, 57, 63, 65, 83, 84 y 85,…***

Con los requerimientos realizados al sujeto de control y las respuestas allegadas por el Departamento de Santander, la Contraloría General de Santander estableció las falencias presentadas en algunos ítems del contrato con lo cual se convalidó una observación de tipo administrativa.

Finalmente, con base en la réplica presentada por el sujeto auditado, el grupo auditor CONVALIDA el Hallazgo de tipo administrativo, para que el Departamento de Santander proceda a realizar las respectivas mejoras en la estructuración de los procesos de contratación.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					DEBILIDADES EN LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO		15

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	1	

Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: fgarcia@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

2.7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**AUDITOR FISCAL**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ	**COMUNERO**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.